



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE POSADAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2020

Artículo 1. Legislación Aplicable.

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 y la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada 2020, la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Posadas, de 4 de Septiembre de 2008, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Objeto y finalidad.

1.- El Ayuntamiento de Posadas, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, convoca las ayudas y subvenciones con destino a la promoción de **“Programas de actividades de acción social a desarrollar durante 2020”** por entidades y asociaciones locales de ámbito social que fomenten actividades de interés público.

2.- Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para su otorgamiento, en concurrencia competitiva, a favor de Asociaciones sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la realización en el término municipal de Posadas, en el año 2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020), de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad social en nuestro pueblo.

3.- La Convocatoria de subvención tiene como finalidad apoyar económicamente a proyectos que desarrollen actividades puntuales dentro del área de la acción social, para promover el bienestar social de la ciudadanía a través de acciones o actividades de prevención, asistencia, incorporación social, fomento y sensibilización de la participación ciudadana e igualdad dentro del ámbito de la Intervención de los Servicios Sociales.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Las que gestionen otra/s área/s diferente/s a la de Servicios Sociales.
- b) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- c) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- d) Las celebraciones y viajes y todas aquellas actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

- e) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel municipio.
- f) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
- g) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Posadas que incluya la concesión de una subvención.
- h) Las publicaciones promovidas por particulares.
- i) Las que persigan ánimo de lucro.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, que estén reconocidas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, y que programen y realicen acciones con un fin social. Así mismo, deben poseer domicilio en Posadas y han de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, o en la que concurra la situación que haya motivado la concesión de la subvención.

A su vez, podrán participar en la convocatoria aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas al efecto con domicilio social el Ayuntamiento de Posadas, cuyos fines estén dentro de los siguientes ámbitos:

- La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de situaciones de riesgo social.
- El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales, teniendo en cuenta la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género, fomentando la igualdad y la corresponsabilidad.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) No haber presentado justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores o renuncia antes de que finalice el plazo de justificación.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, las asociaciones incurtidas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

3.- Quedan excluidas del ámbito de esta convocatoria:

- a) Actividades de ocio y tiempo libre meramente recreativas.
- b) Actividades regladas de carácter docente.
- c) Actividades meramente asistencialistas y sin justificación o fin social.
- d) Aquellos proyectos que ya hayan sido incluidos en otras líneas de financiación por otros entes, tanto públicos como privados.
- e) Aquellos otros programas que según criterios fundamentados no se adecúen a la finalidad de la convocatoria.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- f) Acreditar junto a la solicitud estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Posadas.
- j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Artículo 6. Financiación de la convocatoria y compatibilidad con otras subvenciones

1.- El importe total destinado a las subvenciones reguladas en las presentes Bases, asciende a 15.000 euros.

La financiación del 75% de las mismas, ascendente a 11.250 euros, se realizará con cargo al presupuesto General del año 2020, aplicación presupuestaria 231.48901 "Servicios Sociales-Atenciones Benéficas y Asistenciales", habiéndose practicado en la contabilidad municipal Retención de Crédito por dicho importe con número de operación 22020010903.

El 25% restante, ascendente a 7.500 euros, se financiará con cargo al Presupuesto General del año 2021, quedando condicionado suspensivamente a la existencia de crédito en dicho presupuesto. Existe compromiso de consignar dicho porcentaje en el referido presupuesto, que se incorpora al expediente.

2.- Estas subvenciones podrán ser compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total de lo subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad, Anexo VI.

Artículo 7. Formalización de las solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de las asociaciones interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas en Plaza de Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

2.- La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 d la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- A cada ejemplar de solicitud (**Anexo I**) deberá adjuntarse la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) D.N.I. compulsado del representante de la entidad solicitante.
- d) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente de la Asociación y credencial de inscripción en el Registro de Entidades Sociales de Andalucía, o Registro de Asociaciones de Andalucía en caso de Asociaciones.
- e) Certificado del Secretario de la entidad solicitante con el número de integrantes de la misma.
- f) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como **Anexo II**.
- g) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como **Anexo III**.
- h) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- i) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria.
- j) Autorización para que este Ayuntamiento pueda realizar consulta sobre la existencia o no de deudas con esta Administración Local (**Anexo IV**).
- k) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

a) Memoria o proyecto, fechado y firmado por la Asociación solicitante, en el que se incluya de forma precisa y pormenorizada los siguientes contenidos:

- Denominación o título del proyecto.
- Resumen del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Actividades a realizar y duración.
- Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
- Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
- Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados. Deberá aparecer expresamente el importe de subvención solicitado y la posible obtención de subvenciones de otras Administraciones.

4.- Sólo se admitirán a trámite las solicitudes y/o documentación presentadas en tiempo y forma.

Artículo 8. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Artículo 9. Subsanación de errores en las solicitudes.

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 10. Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.

1.- Se constituirá una Comisión de Instrucción y Valoración presidida por la Concejal de Servicios Sociales, o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 vocales, designados por el alcalde, siendo estos el/la Secretario/a General o persona en quien delegue y el/la Interventor/a o persona en quien delegue, actuando como secretario/a de la comisión personal laboral/funcionario de la corporación. La Comisión calificará que las solicitudes reúnen los requisitos incluidos



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

en la Convocatoria, acordando los requerimientos de documentación que sean necesarios.

2.- La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en esta convocatoria. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

3.- La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada asociación solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante.

En ningún caso se subvencionará a ninguna asociación con más del 100% de la cantidad solicitada; el exceso que le pudiera corresponder se repartirá proporcionalmente entre el resto de asociaciones de acuerdo a la valoración de cada asociación.

4.- La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada a la Junta de Gobierno Local para la adopción de Acuerdo si procede y será notificada a las Asociaciones en el plazo de 15 días.

5.- El plazo máximo de resolución será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

1.- La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

2.- La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
- b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- c) Cumplir las Medidas de Difusión establecidas en la LGS. Se deberá reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "con la colaboración del Ilmo. Ayto. de Posadas" incluyendo, en su caso, el



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

logotipo de la Concejalía de Servicios Sociales y del Ayuntamiento de Posadas en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

- d) Realizar la actividad subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.

Artículo 12.- Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

2.- Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

3.- El Ayuntamiento de Posadas se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para la Convocatoria.

Artículo 13.- Reformulación.

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, en un plazo de **10 días hábiles** desde la recepción de la notificación del requerimiento, a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3.- La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4.- En concreto, deberá especificarse por la Asociación aquellos gastos del Proyecto de Actividad que se reducen. Si la subvención solicitada inicialmente es igual o superior al 80 por ciento del gasto incluido en el Proyecto inicial, se podrá reducir el gasto hasta el importe que haga que la subvención propuesta provisionalmente dé como resultado el 80 por ciento de dicha cuantía.

5.- Cuando la subvención solicitada inicialmente no supere el 80 por ciento del proyecto inicial, el gasto se podrá reducir hasta el límite del porcentaje inicial de financiación del Proyecto.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

6.- En todo caso, no se procederá a la reformulación del Proyecto cuando el importe de subvención propuesta sea superior al 80 por ciento de la subvención solicitada.

Artículo 14. Baremo de puntuación.

1.- La Comisión de Valoración valorará los proyectos con una serie de criterios en base a los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las subvenciones.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
1.- Interés social para el Municipio que complementen y dinamicen las actividades desarrolladas por el Área de Servicios Sociales.	20
2.- Número de personas que se verán beneficiadas por el proyecto a subvencionar: <ul style="list-style-type: none">• Más de 100 personas• Hasta 100 personas• Hasta 15 personas	25 20 10
3.- La complementariedad de las actividades a desarrollar con el trabajo social realizado a nivel profesional que favorezca las actuaciones integrales.	10
4.- Viabilidad del proyecto, organización, recursos materiales, humanos, económicos	15
5.- Continuidad del proyecto.	10
6.- Calidad, originalidad, innovación y objetivos del proyecto presentado.	10
7.- Colaboración del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades.	10

2.- Una vez baremados los proyectos se aplicará la siguiente fórmula:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Presupuesto de la convocatoria / nº total de puntos obtenidos por todas las Entidades solicitantes = x euros por punto obtenido.

Artículo 15. Gastos.

1.- Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos relacionados con el proyecto objeto de subvención tales como: actividades, actuaciones, desplazamientos, hospedaje y honorarios de participantes, materiales, montajes, publicidad, imprenta, etc.

2.- No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- b) Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- c) Los gastos financieros.
- d) El material inventariable que no sea necesario para la actividad subvencionada.

Artículo 16.- Forma de pago.

1.- Una vez notificada la subvención se anticipará el 75% de la cantidad concedida. El resto será abonado, una vez aprobada la Cuenta Justificativa por el órgano competente.

2.- Considerando la naturaleza propia de la actividad y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 75%, en aplicación del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

3.- En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.- Justificación de las ayudas.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del importe establecido en la Memoria de Actuación o el especificado en los términos de la reformulación de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación original:



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

- b) Modelo de presentación de la documentación conforme al **ANEXO I** (de justificación de facturas).
- c) MEMORIA explicativa y detallada del proyecto y de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste (Firmada y sellada por el Presidente de la Asociación) (**ANEXO II**, de justificación de facturas).
- d) Relación numerada, firmada por el Presidente de la Entidad/Asociación, de las facturas justificativas del gasto que ha sido subvencionado, en la que deberá constar los siguientes conceptos: fecha de emisión de la factura, proveedor (con su nº de CIF), concepto, medio de pago e importe. (**ANEXO III**, de justificación de facturas).
- e) FACTURAS ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS con sello del proveedor y Nº de CIF. (**ANEXO IV**, de justificación de facturas).
- Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en estas Bases.
 - Los gastos subvencionables de estas Bases, deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.
 - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.
 - Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.
 - En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar en la factura, la retención realizada por concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en Hacienda Pública y presentada junto a la justificación.
- f) En su caso, declaración responsable del Presidente de la Entidad/Asociación beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al modelo que figura como (**ANEXO V**, de justificación de facturas)
- g) En su caso, ACREDITACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por esta Corporación, con otras subvenciones u otros ingresos procedentes de otra entidad o administración, deberá indicarse y aportar justificante de la procedencia, importe y aplicación de tales fondo a las actividades subvencionadas. (**ANEXO VI**, de justificación de facturas)



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- h) En su caso, CARTA DE REINTEGRO de los remanentes que no han sido aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. (**ANEXO VII**, de justificación de facturas)

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda ser requerida por esta Corporación Local, a los efectos de comprobar que los fondos derivados de la subvención han sido efectivamente destinados a la finalidad para la que han sido concedidos.

2.- Se ruega rigor en la presentación de la documentación requerida, advirtiendo que en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se podrá perder el derecho al cobro total o parcial de la subvención, y llevará aparejado el reintegro de la parte ya abonada, así como la exigencia del interés de demora en los términos establecidos en el artículo 13, en caso de que así proceda.

3.- A los efectos de facilitar la presentación por parte del beneficiario de los documentos indicados, se adjuntan **ANEXOS** para su cumplimentación.

4.- La presentación de la justificación se realizará en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Posadas, en un plazo de **tres meses** desde la finalización de la actividad (hasta el 31 marzo 2021). No obstante, se podrá ampliar el plazo de esta justificación en las condiciones y procedimiento regulados en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Reintegro del importe percibido.

1.- Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- d) La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- e) Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

2.- El reintegro de las cuantías percibidas por parte de una asociación, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

3.- De conformidad con el artículo 17.n) de la Ley General de Subvenciones, para que opere la graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas, deberá justificarse como mínimo el 70 por ciento del Proyecto aprobado o reformulado.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES SOCIALES 2020

➤ Datos de la asociación/entidad:

ASOCIACIÓN:	DOMICILIO FISCAL:
--------------------	--------------------------

NÚMERO DE REGISTRO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA:	CIF:	TELÉFONO Y FAX:	CANTIDAD TOTAL QUE SOLICITA DE SUBVENCIÓN:
---	-------------	------------------------	---

➤ Datos del representante:

NOMBRE Y CARGO:	DOMICILIO – NOTIFICAR:	TELÉFONO / EMAIL
------------------------	-------------------------------	-------------------------

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sociales del municipio de Posadas para el año 2020, **se acompaña la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:**

- Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Certificado de acta o acuerdo de nombramiento del Presidente.
- Declaración del Presidente de la Entidad sobre las ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas (Anexo II)
- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria.
- Autorización para que este Ayuntamiento pueda realizar consulta sobre la existencia o no de deudas con esta Administración Local (ANEXO IV).
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL 2020

**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

- Proyecto de actividad a realizar.

En.....a.....de.....de.....

Fdo: Representante del Club/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO II

D.....con D.N.I.....en calidad de Presidente de la Asociación.....

DECLARA

- Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que solicita subvención, no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Privadas.
Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Table with 3 columns: Entidad, Concedida o solicitada, Cantidad. Rows are currently empty.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Table with 3 columns: Entidad, Concedida o solicitada, Cantidad. Rows are currently empty.

En Posadas a.....de.....de 2020.

Representante del Club/Asociación beneficiaria (Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO III

D..... con D.N.I..... en calidad de
Presidente de la Asociación

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Posadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas
a.....de.....de 2020.

Representante del Club/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO IV

D.....con D.N.I..... en calidad de
Presidente de la Asociación.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Posadas para que, en mi nombre y representación, realice consulta sobre la existencia o no de deudas con esta Administración Local, a los efectos de la concesión de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Posadas
a.....de..... de 2020

Representante del Club/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SOCIALES

ANEXO I

D./Dña.....con DNI.....en calidad de representante de la Entidad/Asociación beneficiaria....., de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sociales del Excmo. Ayuntamiento de Posadas para el año 2020, aporta los siguientes documentos como justificación de la efectiva aplicación de los fondos concedidos, al proyecto o actividades subvencionadas:

- Memoria del proyecto o actividad subvencionada (**Anexo II**)
- Relación de facturas justificativas del gasto (**Anexo III**)
- Presentación facturas justificativas originales o compulsadas junto con el **Anexo IV**.
- Declaración responsables de no presentar declaraciones de IVA (**Anexo V**)
- En su caso, declaración responsable cuando las actividades hayan sido financiadas con otra/s subvención/es (**Anexo VI**)
- En su caso, carta de reintegro (**Anexo VII**)

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas a....de.....de....

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO II

MEMORIA DE PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. Nombre de la Entidad/Asociación beneficiaria

2. Nombre del proyecto o actividad subvencionada

3. Coste total proyecto o actividad subvencionada

4. Importe que ha sido subvencionado por Ayto. Posadas

5. Finalidad y actividades realizadas

6. Resultados obtenidos

Y para que así conste, firmo la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE

En Posadas a....de.....de...

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO

D./Dña.....con DNI.....en calidad de representante de la Entidad/Asociación beneficiaria..... de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Posadas para el año 2020, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que la relación de facturas o justificantes de gasto señaladas a continuación, se corresponden con la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad o actividad subvencionadas:

	FECHA DE EMISIÓN	PROVEEDOR (con su Nº CIF)	CONCEPTO	MEDIO DE PAGO	IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
...					
				TOTAL	

En caso de que la fecha de pago no coincida con la fecha de emisión de factura se hará constar teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la presente bases y de la ejecución del proyecto que se presente (enero 2020 – diciembre 2020) aquellos pagos que hayan sido satisfechos por cuentas corrientes cuya titularidad no sea la asociación beneficiaria deberán acreditar el gasto oportuno.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas a....de.....de....

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO IV

SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SOCIALES PARA EL AÑO 2020

D/Dña..... con D.N.I..... en calidad de Presidente de la Club/Asociación beneficiaria.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas originales (o en su caso, copias compulsadas) que **SE PRESENTAN Y ADJUNTAN como justificantes**, se han aplicado al proyecto, actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas, a...de.....de 2020

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PRESENTAR DECLARACIONES DE IVA

D./Dña..... con D.N.I..... en calidad de
Presidente de la Entidad/Asociación beneficiaria

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas a..... de.....de 2020.

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO VI

ACREDITACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

D./Dña.con DNI..... en calidad de representante de la Entidad/Asociación beneficiaria..... de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los entidades/asociaciones sociales del Excmo. Ayuntamiento de Posadas para el año 2020, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que el proyecto denominado.....ascendía a un importe total de, de los cuales

- ha sido financiado con la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Posadas.
- ha sido financiada con fondos propios.
- ha sido financiada con otra subvención u otros ingresos, a saber:

ENTIDAD FINANCIANTE	IMPORTE	ORCENTAJE QUE SUPONE RESPECTO AL PROYECTO TOTAL

En.....a.....de.....de.....

Representante del Club/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO VII

CARTA DE REINTEGRO

D./Dña.con DNI.....en calidad de representante de la Entidad/ Asociación beneficiaria....., de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades y asociaciones sociales del Excmo. Ayuntamiento de Posadas para el año 2020, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

- Que el importe de la subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Posadas supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el importe de la subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en concurrencia con otras subvenciones u otros ingresos (indicados en el Anexo V), superan el coste de la actividad subvencionada.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de las Bases de la convocatoria, se procede al reintegro del exceso de financiación producido, cuyo importe asciende a

En.....a.....de.....de.....

Representante del Club/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....